

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO ALMANZORA-LEVANTE-VÉLEZ PARA LA ASISTENCIA MATERIAL EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN LOCAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. José Antonio García Alcaina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Martínez Pascual con D.N.I. ****2529** en nombre y representación del **Consortio Almanzora-Levante-Vélez para la Recogida y Tratamiento de R.S.U.**, cargo que ostenta en virtud del nombramiento realizado en Junta General Extraordinaria de dicho Consorcio, celebrada el día 31 de julio de 2.019 y subsiguiente toma de posesión en el mismo acto y con capacidad legal suficiente para este acto.

Interviene asimismo el Secretario General Acctal. de esta Diputación Provincial de Almería D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose las partes mutuamente con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

Primero. - Que la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, establece la obligación para las entidades locales de disponer de un Plan Local de Economía Circular (PLEC), en un plazo de dos años, para poblaciones superiores a cinco mil habitantes, y de cuatro para aquellos municipios con población igual o inferior a cinco mil habitantes.

Segundo. - Que el Consorcio asume la responsabilidad supralocal de elaborar un documento singular que abarque esta necesidad de planeamiento local para todos los municipios consorciados.

Tercero. - Que con fecha 21 de julio de 2026 y número de registro de entrada 60774, el Consorcio presentó solicitud dirigida al Área de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos de la Diputación Provincial de Almería, para que esta actúe como Órgano Promotor en la tramitación del expediente administrativo del PLEC.

Cuarto. - Que la Diputación de Almería, en su deber de asistencia técnica y material a las entidades locales de la provincia, accede a ejercer como mero cauce de tramitación administrativa (gestor-tramitador), dejando expresa constancia, tal y como recoge la solicitud, de que los trabajos técnicos serán realizados por la Universidad de Granada mediante el contrato de asistencia técnica que mantiene en vigor con el consorcio.

Código Seguro De Verificación	YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:05
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 13:53:00
	Antonio Martínez Pascual - Presidente Consorcio Almanzora Levante Velez	Firmado	05/10/2026 11:43:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto. – El presente convenio ha sido aprobado mediante Decreto de la Presidencia número 2.270/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que la Diputación Provincial de Almería preste asistencia material al consorcio, constituyéndose exclusivamente como órgano promotor formal a los únicos efectos de la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del Plan Local de Economía Circular (PLEC).

SEGUNDA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

2.1. Obligaciones de la Diputación Provincial de Almería:

- Registrar, presentar y elevar la documentación aportada por el Consorcio ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o los organismos que correspondan.
- Actuar como interlocutor formal (gestor-tramitador) en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) y demás trámites requeridos.
- *Exención expresa de responsabilidad:* La Diputación no asume responsabilidad técnica, jurídica, material, ambiental ni económica sobre el contenido del PLEC, el Documento Inicial Estratégico, o las respuestas a las alegaciones formuladas en el periodo de información pública.

2.2. Obligaciones del Consorcio Almanzora-Levante-Vélez:

- Redactar y proveer toda la documentación técnica exigida por la normativa. Los trabajos técnicos requeridos durante la tramitación serán realizados y asumidos por la Universidad de Granada (UGR).
- Asumir la total responsabilidad sobre el contenido del Plan, así como dar respuesta técnica y formal a los requerimientos de subsanación o a las alegaciones de terceros.
- Mantener indemne a la Diputación frente a cualquier reclamación derivada del contenido o efectos del planeamiento.

Código Seguro De Verificación	YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:05	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 13:53:00	
	Antonio Martínez Pascual - Presidente Consorcio Almanzora Levante Velez	Firmado	05/10/2026 11:43:40	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERA. Compromisos económicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, se hace constar expresamente que el presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni requiere incremento de crédito presupuestario, asumiendo su ejecución con medios personales y materiales propios de la Diputación dedicados a prestar este tipo de asistencias.

CUARTA. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

En cumplimiento del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos representantes de la Diputación de Almería y dos representantes del consorcio. Esta comisión resolverá las dudas de interpretación, velará por el cumplimiento del convenio y coordinará la remisión de la documentación técnica. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA. Modificación del convenio.

Atendiendo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y se tramitará mediante la correspondiente adenda.

SEXTA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá duración inicial de cuatro años, a contar desde el día de la firma del mismo, prorrogable de forma anual por acuerdo expreso de las partes, en un plazo de un mes antes de la expiración del mismo, hasta un máximo de cuatro anualidades.

SÉPTIMA. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dado que no existen compromisos económicos, el incumplimiento no dará lugar a indemnización, sin perjuicio del archivo del expediente administrativo del PLEC que la Diputación estuviere tramitando.

OCTAVA. Causas de extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (aprobación definitiva del PLEC) o por incurrir en causas de resolución reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:05
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 13:53:00
	Antonio Martínez Pascual - Presidente Consorcio Almanzora Levante Velez	Firmado	05/10/2026 11:43:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. Naturaleza y Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, modificación, ejecución y resolución serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:05
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 13:53:00
	Antonio Martínez Pascual - Presidente Consorcio Almanzora Levante Velez	Firmado	05/10/2026 11:43:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YUVxZst1DuI1aL/GX9IZkw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

